ESTADÍSTICAS RELATIVAS A LAS REGLAMENTACIONES TÉCNICAS NOTIFICADAS EN 2006 EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN 98/34

Información facilitada por la Comisión de acuerdo con el artículo 11 de la Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se establece un procedimiento de información en materia de las normas y reglamentaciones técnicas y de las reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información (¹)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2007/C 151/05)

I. Tabla indicativa de los distintos tipos de reacciones enviadas a los Estados miembros de la CE respecto a los proyectos notificados por cada uno de ellos

Estados miembros	Notificacio-		Observa	ciones (2)	Dictámenes	razonados (³)	Proposiciones de actos comunitarios			
	nes	EM	COM	AELC (4)	TR (5)	EM	COM	9.3 (6)	9.4 (7)	
Bélgica	28	2	12	0	0	1	6	0	0	
Dinamarca	24	8	12	0	0	2	0	0	0	
Alemania	77	12	17	0	0	6	8	1	0	
España	70	11	8	0	0	1	2	0	0	
Finlandia	18	2	3	0	0	3	0	0	0	
Francia	57	25	11	0	0	6	11	0	0	
Grecia	5	1	2	0	0	1	1	0	0	
Irlanda	6	1	2	0	0	0	0	0	0	
Italia	20	8	5	0	0	2	1	0	0	
Luxemburgo	2	3	0	0	0	0	0	0	0	
Países Bajos	71	13	12	0	0	5	1	0	0	
Austria	42	9	9	0	0	2	3	0	0	
Portugal	7	2	2	0	0	1	2	0	0	
Suecia	50	8	16	0	0	2	2	0	2	
Reino Unido	59	20	16	0	0	6	6	0	0	
Letonia	10	2	2	0	0	0	1	0	0	
Malta	7	0	1	0	0	0	2	0	0	
Chipre	1	0	1	0	0	0	0	0	0	
Rep. Checa	21	11	2	0	0	2	2	0	0	
Hungría	15	5	1	0	0	1	2	0	0	
	2	2	1	0	0	2	1	0	0	

⁽¹) La Directiva 98/34/CE (DO L 204 de 21.7.1998, p. 37) codifica la Directiva 83/189/CEE del Consejo (DO L 109 de 26.4.1983, p. 8), modificada, principalmente, por las Directivas 88/182/CEE (DO L 81 de 26.3.1988, p. 75) y 94/10/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 100 de 19.4.1994, p. 30). La Directiva 98/34/CE fue modificada por la Directiva 98/48/CE (DO L 217 de 5.8.1998, p. 18) que amplía su ámbito de aplicación a los servicios de la sociedad de la información. Dicha modificación entró en vigor el 5 de agosto de 1999.

Estados miembros	Notificacio-		Observa	ciones (²)		Dictámenes	razonados (³)	Proposiciones de actos comunitarios		
	nes	EM	COM	AELC (4)	TR (5)	EM	COM	9.3 (6)	9.4 (7)	
Estonia	8	2	3	0	0	0	0	0	0	
Eslovenia	11	2	3	0	0	1	1	0	0	
Polonia	48	15	11	0	0	5	8	0	0	
Eslovaquia	9	8	2	0	0	3	1	0	0	
Total CE	668	172	154	0	0	52	61	1	2	

- Apartado 2 del artículo 8 de la Directiva.
- Apartado 2 del artículo 9 de la Directiva. («dictamen razonado ... según el cual la medida prevista presenta aspectos que podrían crear, llegado el caso, obstáculos a la libre circulación de mercancías o de servicios o a la libertad de establecimiento de los operadores de servicios en el marco del mercado interior»). En virtud del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países de la AELC partes signatarias en el mismo aplican la Directiva 98/34/CE, con las adaptaciones necesarias previstas en el Anexo II, capítulo XIX, punto 1, y pueden emitir por ello observaciones sobre los proyectos notificados por los Estados miembros de la Comunidad. Suiza puede emitir también estas observaciones sobre la base de un acuerdo informal de intercambio de información en materia de reglamentaciones técnicas.
- El procedimiento 98/34 se ha ampliado a Turquía en el marco del Acuerdo de Asociación celebrado con dicho país (Acuerdo de Asociación entre la Comunidad Económica Europea y Turquía (DO 217 du 29.12.1964, p. 3 687) y Decisiones 1/95 y 2/97 del Consejo, de Asociación CE-Turquía (DO C 11 de 15.1.2005, p. 2).

 Apartado 3 del artículo 9 de la Directiva, según el cual los Estados miembros aplazan la adopción del proyecto notificado (con la exclusión de las reglas relativas a los
- servicios) doce meses a partir de su recepción por la Comisión si ésta anuncia su intención de proponer o de adoptar una directiva, un reglamento o una decisión sobre esta cuestión.
- Apartado 4 del artículo 9 de la Directiva, según el cual los Estados miembros aplazan la adopción del proyecto notificado doce meses a partir de su recepción por la Comisión si ésta comunica que el proyecto se refiere a una materia cubierta por una propuesta de directiva, de reglamento o de decisión presentada al Consejo.

					l					T	l		l			l				l		T				Total
Sectores	BE	DK	DE	ES	FI	FR	GR	IE	IT	LU	NL	AT	PT	SE	UK	LT	MT	CY	CZ	HU	LV	EE	SI	PL	SK	UE
Edificación y construcción	3	0	30	6	5	14	0	0	2	1	6	15	1	3	2	1	3	0	2	0	0	0	5	5	0	104
Productos alimenticios y agrícolas	2	5	5	4	1	11	1	0	8	1	10	1	4	6	14	1	1	0	4	4	2	2	4	1	4	96
Productos químicos	0	1	1	1	0	2	0	0	0	0	2	1	0	4	0	0	0	0	1	0	0	1	1	0	0	15
Productos farmacéuticos	0	0	3	0	0	8	1	3	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	18
Equipos para uso domés- tico y ocio	2	0	0	6	0	0	0	0	2	0	0	3	0	3	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	18
Mecánica	4	0	1	16	1	1	0	1	2	0	7	3	0	6	12	0	1	0	3	1	3	1	0	21	1	85
Energía, minerales, madera	5	1	2	3	2	4	2	0	0	0	6	2	0	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	9	1	45
Medio ambiente, envases	3	6	1	1	0	1	0	1	1	0	8	4	0	5	3	0	0	0	2	4	4	1	0	6	0	51
Salud, equipos médicos	0	0	0	0	0	9	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11
Transporte	1	8	8	7	5	2	0	0	3	0	11	3	0	16	4	0	0	0	1	1	0	0	1	3	1	75
Telecomuni- caciones	4	3	17	24	2	3	1	1	0	0	6	8	1	2	13	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	86
Otros productos	2	0	2	1	0	1	0	0	0	0	3	0	0	1	5	0	0	0	3	5	1	2	0	2	2	30
Servicios de la sociedad de la infor- mación	2	0	7	1	2	1	0	0	1	0	12	1	1	0	1	0	2	0	1	0	0	1	0	1	0	34
Total por Estado miembro	28	24	77	70	18	57	5	6	20	2	71	42	7	50	59	2	7	1	21	15	10	8	11	48	9	668

C 151/12

Diario Oficial de la Unión Europea

III. Tabla indicativa de las observaciones relativas a los proyectos notificados por Islandia, Liechtenstein, Noruega (8) y Suiza (9)

Países	Notificaciones	Observaciones CE (10)
Islandia	1	0
Liechtenstein	1	0
Noruega	21	9
Suiza	13	5
Total	36	14

⁽¹⁰⁾ El único tipo de reacción previsto por el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (véanse notas 4 y 7) es la posibilidad, para la Comunidad, de emitir observaciones (artículo 8 apartado 2 de la Directiva 98/34/CE recogido en el Anexo II, capítulo XIX, punto 1 de este Acuerdo). El mismo tipo de reacción puede emitirse respecto a las notificaciones de Suiza sobre la base del acuerdo informal entre la Comunidad y este país (véanse notas 4 y 8).

IV. Tabla indicativa de la distribución por sectores de los proyectos notificados por Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza

Sectores	Islandia	Liechtenstein	Noruega	Suiza	Total por sector
Productos alimenticios	1	0	2	4	7
Productos químicos	0	0	2	0	2
Productos farmacéuticos	0	0 3		1	4
Equipos para uso doméstico y ocio	0	0 0 1		0	1
Mecánica	0	0	4	0	4
Energía, minerales, madera	0	1	0	0	1
Salud, equipos médicos	0	0	1	2	3
Medio ambiente, envases	0	0	0	1	1
Transporte	0	0	7	3	10
Telecomunicaciones	0	0	0	2	2
Otros productos	0	0	1	0	1
Total por país	1	1	21	13	36

V. Tabla en la que se recogen los proyectos notificados por Turquía y las observaciones relativas a dichos proyectos

Turquía	Notificaciones	Observaciones CE			
Total	19	15			

VI. Tabla que indica la clasificación por sectores de los proyectos notificados por Turquía

Sectores	Turquía
Productos alimenticios	9
Construcción	1
Energía, minerales, madera	8
Transporte	1
Total	19

⁽⁸⁾ El Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (véase nota 4) prevé la obligación, para los países de la AELC partes signatarias en este Acuerdo, de notificar los proyectos de reglamentaciones técnicas a la Comisión. Sobre la base del acuerdo informal de intercambio de información en materia de reglamentaciones técnicas (véase nota 4),

Suiza notifica a la Comisión sus proyectos de reglamentaciones técnicas.

VII. Estadísticas relativas a los procedimientos de infracción en curso en 2006 e iniciados con arreglo al artículo 226 del Tratado CE contra reglamentaciones técnicas nacionales adoptadas en incumplimiento de las disposiciones de la Directiva 98/34/CE

País	Total
España	2
Dinamarca	1
Hungría	1
Hungría Italia Portugal	6
Portugal	1
Reino Unido	1
Suecia	2
Total UE	14